

## CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

### Dirección General de Transportes y Comunicaciones

*Notificación de resolución del expediente sancionador número S-1004/08.*

Mediante la presente y para que produzca los efectos legales previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, (BOE número 285, de 26 de noviembre), de Procedimiento Administrativo Común, se notifica a doña María Isabel Rubio Díaz, siendo su último domicilio conocido en Achalde, 6, Labastida (Álava), por esta Dirección General resolución en relación con el referido expediente sancionador cuyo contenido se transcribe:

Asunto: Resolución de expediente de sanción número: S-001004/2008.

Vistas las actuaciones del expediente sancionador núm. S-001004/2008 instruido por la Sección de Inspección de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones contra doña María Isabel Rubio Díaz, titular/cargador/expedidor del vehículo matrícula 2975-FRL, en virtud de denuncia formulada por la Guardia Civil de Tráfico mediante boletín de denuncia/acta número 039284, a las nueve horas del día 24 de marzo de 2008, en la carretera: N-623. Km: 101 por los siguientes motivos:

No llevar a autorización de transportes a bordo del vehículo.

#### ANTECEDENTES DE HECHO:

Con fecha 12 de mayo de 2008 el ilustrísimo señor director general de Transportes y Comunicaciones acuerda la incoación del expediente sancionador de referencia, siéndole comunicado el día 6 de junio de 2008, 19 de agosto de 2008 a doña María Isabel Rubio Díaz el inicio del procedimiento sancionador.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Es órgano competente para la resolución de este expediente la Dirección General de Transportes y Comunicaciones en virtud de lo que establece el Decreto 59/83 de 7 de octubre y el Real Decreto 438/98 de 20 de marzo.

El denunciado no ha contestado al pliego de cargos, por lo que en aplicación del artículo 13.2 Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, Reglamento de la potestad sancionadora el acuerdo de iniciación es considerado propuesta de resolución.

Conforme al artículo 138.1a) LOTT, la responsabilidad administrativa por las infracciones de las normas reguladoras de los transportes regulados en la LOTT, cometidas con ocasión de la realización de transportes sujetos a autorización administrativa, corresponde al titular de la autorización.

Los hechos que se le imputan suponen una infracción del artículo 119 ROTT; artículo 142.9 LOTT; artículo 199.9 ROTT, de la que es autor/a doña María Isabel Rubio Díaz y constituyen falta leve por lo que, por aplicación de lo que dispone el artículo 143.1.B LOTT; artículo 201.1.B ROTT.

Acuerda: Dar por concluida la tramitación del expediente y estimando cometidos los hechos que se declaran probados, imponer a doña María Isabel Rubio Díaz, como autor de los mismos, la sanción de 201 euros.

Contra esta resolución puede interponerse recurso de alzada ante el artículo de Industria y Desarrollo Tecnológico en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la misma conforme a lo dispuesto en el artículo 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Transcurrido el plazo anterior sin haberse interpuesto

Recurso se le remitirá la liquidación (modelo 047) para efectuar el pago de la misma.

Santander, 9 de diciembre de 2008.—El director general de Transportes y Comunicaciones, Marín Sánchez González.

#### ABREVIATURAS:

LOTT.- Ley de Ordenación de Transportes Terrestres (Ley 16/1987 de 30 de julio).  
 ROTT.- Reglamento Ordenación de los Transportes (Real Decreto 1.211/90 de 28 de septiembre).  
 OM.- Orden Ministerial.  
 OOMM.- Ordenes Ministeriales.  
 LRJPAC.- Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/1992).  
 CE.- Constitución Española.  
 R(CE).- Reglamento de la Comunidad Europea.  
 08/16811

## CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

### Dirección General de Transportes y Comunicaciones

*Notificación de resolución del expediente sancionador número S-6006/07.*

Mediante la presente y para que produzca los efectos legales previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, (BOE número 285, de 26 de noviembre), de Procedimiento Administrativo Común, se notifica a don Luis Tomás Soto Sevilla, siendo su último domicilio conocido en Arxuri, 33 escalera 3D R, Bilbao (Vizcaya), por esta Dirección General resolución en relación con el referido expediente sancionador cuyo contenido se transcribe:

Asunto: Resolución de expediente de sanción número: S-006006/2007.

Vistas las actuaciones del expediente sancionador núm. S-006006/2007 instruido por la Sección de Inspección de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones contra don Luis Tomás Soto Sevilla, titular/cargador/expedidor del vehículo matrícula BI-4695-BV, en virtud de denuncia formulada por la Guardia Civil de Tráfico mediante boletín de denuncia/acta número 036942, a las dieciséis cuarenta horas del día 13 de agosto de 2007, en la carretera: N-634. Km: 163 por los siguientes motivos:

Llevar el tacógrafo marcando hora distinta a la real.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 20 de noviembre de 2007 el ilustrísimo señor director general de Transportes y Comunicaciones acuerda la incoación del expediente sancionador de referencia, siéndole comunicado el día 17 de diciembre de 2007, a don Luis Tomás Soto Sevilla el inicio del procedimiento sancionador.

Con fecha 3 de enero de 2008 el denunciado presentó escrito de descargos alegando revisión anterior y copia de factura de revisión de fecha 18 de julio de 2007 (un mes antes de la denuncia), copia de informe de taller y copia de disco diagrama de fecha 18-19 de julio de 2007. Reconoce desfase horario pero traslada la responsabilidad al taller. Alega ausencia de manipulación, ausencia de motivación suficiente y caducidad. Invoca el principio de proporcionalidad. Solicita admisión, dejar sin efecto, archivo o reducción.

A fin de comprobar los hechos el instructor solicita la ratificación del agente denunciante, quien emite informe en el mismo sentido de la denuncia.

Con fecha de 3 de junio de 2008 se remite al denunciado oficio de requerimiento de discos anteriores y posteriores.

El instructor del expediente formula con fecha 2 de julio de 2008 propuesta de resolución en la que propone se imponga a la expedientada la sanción de 1.501 euros.